



Implementada por:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA  
Y  
LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE  
ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH- PROGRAMA DE ENERGÍAS RENOVABLES (PEERR)**

---

El presente Convenio suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón, a través de su Facultad de Ciencia y Tecnología, y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través de su Programa de Energías Renovables – PEERR, establece los alcances de relacionamiento interinstitucional enmarcados en las competencias y atribuciones de las entidades mencionadas, bajo los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)**

**La Universidad Mayor de San Simón**, representada por su rector, **Lic. Juan Ríos del Prado** con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, piso Mezanine, de la ciudad de Cochabamba, la Facultad de Ciencias y Tecnología representada por el decano **Ing. M.Sc. Carlos Javier Alfredo Cosío Papadópolis**, con C.I. N° 773067-Cbba., designado según Resolución R.R. 290/17 de 30 de marzo de 2017, que para efectos del presente Convenio se denominarán la **FCyT-UMSS**.

**La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH**, que en lo sucesivo será denominada **GIZ**, representada legalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia por la **Sra. Elisabeth Barbara Girrbach**, Directora Residente, con Credencial Oficial N° 000025/2015 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia cuya representación legal se evidencia del Poder Notarial N°. 281/2015 otorgado por ante Notario de Fe Pública No. 067 del Distrito Judicial de La Paz.

La GIZ, a través de su Programa en Energías Renovables - PEERR, y la FCyT-UMSS, declaran la voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando el apoyo al área de la formación académica e investigación en Energías Renovables y Eficiencia Energética; para lo cual, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (DE LOS ANTECEDENTES)**

La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través de su Programa de Energías Renovables – PEERR, apoya a Bolivia en la creación de mejores condiciones para el desarrollo de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética.

La UMSS, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, es una institución de formación Científica y Tecnológica, en diferentes especialidades, de reconocido prestigio nacional e internacional. La labor realizada por sus autoridades, docentes y administrativos durante sus





Implementada por:



40 años de funcionamiento, desde su creación, han consolidado su liderazgo a nivel nacional en la enseñanza, la investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología.

### **CLÁUSULA TERCERA. - (DEL OBJETO)**

El presente Convenio tiene como objeto establecer actividades de apoyo en la formación académica en el campo de la investigación relacionada con Energías Renovables y Eficiencia Energética, que contribuyan a fortalecer las capacidades institucionales de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UMSS en las mencionadas áreas.

### **CLÁUSULA CUARTA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

#### 4.1. De ambas Partes:

- a. Apoyar la implementación de actividades conjuntas, en las áreas de influencia del Programa de Energías Renovables.
- b. Coordinar con las autoridades dentro de su área de influencia para facilitar actividades conjuntas.
- c. Planificar y mejorar el concepto de trabajo desarrollado de forma conjunta.
- d. Respetar la normativa interna de cada institución.
- e. Intercambiar entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de información necesaria que dispongan para el buen desarrollo de actividades a ser previstas.
- f. Otros temas que sean de interés para ambas partes, enmarcados en el objeto del presente Convenio Interinstitucional.

#### 4.2. De la FCyT-UMSS

- a. Realizar diferentes eventos, talleres, cursos, con el objetivo de informar sobre los avances que se estén alcanzando en las áreas de energías renovables y eficiencia energética.
- b. Replicar las experiencias con otras instituciones educativas y de formación integral a nivel nacional.
- c. Facilitar ambientes y equipamiento propicio para el desarrollo de actividades de formación e investigación.

#### 4.3. De la GIZ

- a. Asistencia técnica, a través del Programa de Energías Renovables, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es decir el apoyo es de carácter no financiero.
- b. Apoyar en el diseño y desarrollo de talleres, cursos, seminarios y otros en función de las demandas existentes en el sector de desarrollo energético incorporando diferentes alternativas de energías renovables como eólica, solar y uso eficiente de energía.
- c. Brindar apoyo técnico necesario, así como poner a disposición sus recursos humanos y herramientas necesarias para actividades contempladas en el presente Convenio.
- d. Desarrollar programas de difusión y promoción del sector de Eficiencia Energética.



Implementada por:



## CLÁUSULA QUINTA. - (DE LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN)

Para el cumplimiento del presente Convenio, se acuerdan las siguientes líneas de cooperación en el área académica, de investigación y capacitación para la implementación de proyectos y operación de sistemas basados en energía renovable y sistemas asociados al uso eficiente de la energía:

- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos de investigación y la transferencia tecnológica en el área de los pronósticos operativos de energía eólica y solar asociados a la operación de sistemas instalados en Bolivia.
- Apoyar estudios y formación de especialistas en el área de la auditoría energética con relación a centros de consumo urbano (edificaciones estatales y/o municipales).
- Propiciar el apoyo en el área académica en cuanto a la actualización de la currícula, contenidos analíticos, capacitación docente y otras temáticas relativas a la incorporación de las energías renovables en los planes de estudio con énfasis en la operación de sistemas de potencia asociados con energías renovables.

## CLÁUSULA SEXTA. - (DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS)

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, y en el marco de las obligaciones descritas en la cláusula cuarta, las Partes desarrollarán y coordinarán Proyectos Específicos, que deberán contar con la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración estimado.
4. Los recursos financieros previstos si es requerimiento del proyecto.
5. Las provisiones necesarias para el cumplimiento de las actividades.

## CLÁUSULA SEPTIMA: (DEL CONTACTO)

Las Partes deberán asignar un responsable del apoyo y seguimiento de las acciones, para el correcto funcionamiento de todas las intervenciones realizadas, en el marco del presente Convenio.

A efectos de coordinar los Proyectos Específicos, las Partes designarán a sus encargados, quienes realizarán la coordinación respectiva y podrán delegar responsabilidades.

La GIZ, a través de su programa de Energías Renovables (PEERR), designa al **Sr. M.Sc. Michael Mechlinski**.

La FCyT-UMSS a través de la Facultad de Ingeniería, designa al **Sr. Ing. M.Sc. Alfredo Cosío Papadópolis**.

## CLÁUSULA OCTAVA. - (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL)

Todo material escrito, bibliográfico, audiovisual, etc., que sea producto del presente Convenio será de propiedad de ambas instituciones y para uso en lo científico –





Implementada por:



académico prohibiéndose su uso comercial, para garantizar la difusión pública irrestricta de acuerdo con las políticas de la GIZ.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - (DE LA DURACIÓN)**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta marzo de 2021, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes mediante una Adenda al presente Convenio.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (3) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación con la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por ambas partes.

#### **CLÁUSULA DECIMA. - (DE LA OBLIGATORIEDAD DE RELACIONES POSTERIORES A LA VEGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a las Partes a mantener una futura relación, una vez concluido el período de vigencia del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. - (DOMICILIO LEGAL)**

Cualquier aviso o notificación, que tenga que darse a las Partes bajo este Convenio, será enviado:

##### **De la FCyT-UMSS:**

Facultad de Ciencias y Tecnología  
Calle, Sucre y Parque La Torre  
Teléfono: (4) 4543232 (4) 4232548 Fax (4) 4541781  
Cochabamba – Bolivia

##### **De la GIZ:**

Programa de Energías Renovables (PEERR)  
Av. Sánchez Bustamante Nro. 504 entre calles 11 y 12, Calacoto  
Teléfono: 2119499  
La Paz – Bolivia

La dirección de GIZ arriba mencionada será válida solo para la correspondencia simple que no tenga ninguna relevancia jurídica o legal. En caso de notificaciones deberá cumplirse lo dispuesto en el inciso 10, parágrafo III, artículo 4 de la Ley No. 465 del 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. - (DE LAS MODIFICACIONES)**

Los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificados previo requerimiento justificado de cualquiera de las Partes y aceptación expresa de la otra, mediante una Adenda Modificatoria.



Implementada por:



### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas insertas en el presente Convenio, la Parte que ha cumplido podrá exigir por escrito, mediante carta notariada, a la otra Parte que cumpla con sus obligaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Una vez concluido el plazo, si persistiera el incumplimiento de la Parte requerida, la Parte requirente, mediante carta notariada, comunicará a la otra Parte la resolución del presente Convenio. Debiendo procederse a la conciliación de cuentas pendientes entre ambas partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad con las cláusulas del presente Convenio, las partes suscriben a continuación en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal en fecha 02 de julio de 2019.

Sra. Elisabeth Bárbara Girrbaach  
Directora Residente  
GIZ en Bolivia

Lic. Juan Ríos del Prado  
Rector  
Universidad Mayor de San Simón

Dr. Johannes Kissel  
Coordinador  
Programa de Energías Renovables

Ing. M.Sc. Alfredo Cosío Papadápolis.  
Decano  
Facultad de Ciencias y Tecnología  
Universidad Mayor de San Simón

Mgr. María Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

